



CUT: 196797-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0499-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 06 de julio de 2022

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 196797-2021, tramitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, con RUC N° 20486020882, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Centros Poblados de Sinto y Esmeralda, distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica”, en el distrito y provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años,

no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante documento del visto, complementado con Carta N° 025-2022/HWD-CO, el señor Heriberto José Surichaqui Quinte, identificado con DNI N° 41057603, en calidad de Gerente General de la empresa HWD Construcciones e Inversiones S.A.C., la misma que cuenta con Contrato N° 090-202-1/ORA, celebrado con el Gobierno Regional de Huancavelica para la elaboración del proyecto materia de autos, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Centros Poblados de Sinto y Esmeralda, distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica”, en el distrito y provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica; adjuntando para ello, el Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial en el Formato N° 06; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0112-2022-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. Con fecha 20.05.2022, la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo en el anexo de Esmeralda, distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, observando en el punto de las coordenadas UTM (WGS84): 467,588 mE – 8’520,476 mN la garganta de represamiento del vaso Collpa; haciéndose referencia además lo señalado en el expediente administrativo respecto a la existencia de un volumen anual de 820,000 m³, para irrigar 385 ha de los sectores de Esmeralda y Sinto;
- b. Según Memoria Descriptiva, la demanda de agua es para satisfacer las necesidades hídricas del proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en los Centros Poblados de Sinto y Esmeralda, distrito de Castrovireyna, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica”, donde se proyecta mejorar la producción de cultivos como cebada, habas, maíz, papa, trigo y alfalfa en un área bajo riego total de 385 ha, proveniente del rio Tambo, cuyas aguas proyectan almacenar en una presa y utilizar para el beneficio de los agricultores de los citados centros poblados; asimismo, detallan el cálculo realizado de la demanda de agua para los cultivos proyectados, según el siguiente detalle:

CULTIVOS	ÁREA BAJO RIEGO (HA) PROMEDIO	MÓDULO DE RIEGO (M3/HA)	VOLUMEN ANUAL (M3)
Cebada, habas, maíz, papa, trigo y alfalfa	350	6,021.21	2,318,164.52

- c. Del análisis de la información contenida en la Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines productivos-agrarios, en la cual se indica que el proyecto contempla la construcción de una presa (captación de agua superficial) ubicada en las coordenadas UTM (WGS84): 467588.25 mE – 8520476.33 mN con una capacidad de almacenamiento total de 0.85 Hm³, desde el cual se dispondrá el recurso hídrico a través de un canal de riego hasta los diferentes predios con captación de diseño de 163.60 l/s, de donde abastecerá las áreas agrícolas de los Centros Poblados Sinto y Esmeralda. En tal sentido, de la memoria descriptiva, se considera los caudales promedios aforados, realizándose el cálculo de la oferta hídrica del Río Tambo, resultando 18,425,217.31 m³/año.
- d. En cuanto a la demanda hídrica, el proyecto requiere un volumen de agua de 2,318,164.52 m³/año; teniendo una disponibilidad hídrica total de 15,661,434.71 m³/año, considerando los caudales ecológicos respectivos.
- e. El balance hídrico, de acuerdo a la información del expediente se verifica que únicamente existe disponibilidad hídrica por acreditar en los meses de enero a abril.
- f. Luego de realizado el análisis correspondiente, se precisa que el proyecto deberá contemplar el almacenamiento del recurso hídrico durante los meses de enero a abril logrando almacenar hasta **820,155.20 m³**, los cuales deberán ser distribuidos durante los meses de escasez con el fin de cubrir en parte la demanda de cultivos de los agricultores de los Centros Poblados de Sinto y Esmeralda, esto debido a que en los meses posteriores no existe la disponibilidad hídrica por acreditar, ya que la demanda supera a la oferta hídrica, y es esta la que sirve para abastecer derechos otorgados que se encuentran aguas abajo de la cuenca y que estén de acuerdo al balance hídrico del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca Pisco. Por tanto, corresponde a esta dirección evaluar y reformular los volúmenes para no afectar derechos de terceros.
- g. Respecto al lugar de uso, corresponde a los predios de los Centros Poblados de Sinto y Esmeralda, con áreas bajo riego de hasta 385 ha en total, a continuación, se muestra una imagen de la ubicación de la captación del Río Tambo (donde se construirá la presa de almacenamiento).
- h. Se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0009-2022-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P, en el diario Oficial El Peruano los días 27.05.2022 y 03.06.2022, en el diario Correo, los días 26.05.2022 y 16.06.2022; asimismo, se publicó en los locales de la Comunidad del Anexo de Sinto, Comunidad de Tija y Comunidad de Usuarios Canal Matriz Toma Tambo, la Comunidad Campesina de Esmeralda, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, la Agencia Agraria de Castrovirreyna, por un periodo de tres (03) días, asimismo en el local de la Administración Local de Agua Pisco, los días 13, 16 y 17.05.2022, sin que se presentara oposición alguna;
- i. El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

- j. En ese sentido, es factible Acreditar a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Centros Poblados de Sinto y Esmeralda, distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica”, en el distrito y provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, por un volumen anual de hasta 820,155.20 m3 y por un periodo de dos (02) años.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación del Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial en el Formato N° 06; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0009-2021-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P, sin que se haya presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá; por tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Centros Poblados de Sinto y Esmeralda, distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica”, en el distrito y provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, por un volumen anual de 820,155.20 m3 y un periodo de dos (02) años;

Que, estando al impulso de oficio se procedió a realizar la verificación de datos en la Consulta RUC de la página web de la SUNAT, constatando que efectivamente que el señor Heriberto José Surichachi Quinte, tiene la condición de Gerente General de la empresa HWD Construcciones e Inversiones S.A.C., desde el 09.05.2013, dando cumplimiento de esta manera a las normas de representación del administrado establecidas en el artículo 126° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 0186-2022-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL, con fines productivo - agrícola, a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, con RUC N° 20486020882, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Río Tambo				
Unidad Hidrográfica		Cuenca: Pisco		Código: 13752		
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)		ZONA:18S / Este: 467,588 / Norte: 8'520,476 Altitud: 3769.00 (msnm)				
Localización de la Captación, Margen		Izquierda				
Distribución mensual (m³)						
Ene: 194,138.5	Feb:162,175.70	Mar: 237,778.5	Abr: 226,062.5	May: 0.00	Jun: 0.00	Jul: 0.00
Ago: 0.00	Set: 0.00	Oct: 0.00	Nov: 0.00	Dic: 0.00	Total: 820,155.20	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Centro Poblados Sinto y Esmeralda	Código Predio (U.C.): SUC
Área	Total: 385.00 ha,	Bajo Riego: 385.00 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto.: Huancavelica, Prov.: Castrovirreyna, Dist.: Castrovirreyna Sectores: Sinto y Esmeralda	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chinchá, ALA: Pisco	

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines productivo – agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Gobierno Regional de Huancavelica, a la empresa HWD Construcciones e Inversiones S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA